



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2016-00682-00.

El anterior secuestre aquí designado solicita ser relevado del cargo. Ello, argumentando que actualmente no forma parte de la pertinente lista de auxiliares de la justicia.

En ese contexto, **cabe advertir que, mediante proveído calendado a 9 de septiembre de 2021, se designó a la sociedad que reemplazaría a aquel profesional, en la ejecución de la tarea encomendada.**

En consecuencia, **el otrora depositario deberá hacer entrega del bien objeto de cautela a la designada agremiación ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.**, cuyo correo electrónico de contacto es admonpachecosas@gmail.com; empresa que, por demás aceptó el enunciado laborío.

De este modo, **ofíciase** por intermedio del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, al custodio relevado, en aras de que, dentro de los **10 días siguientes** al recibimiento del competente comunicado, se ponga en contacto con la citada colectividad, a fin de entregar el haber, siendo que en el mismo lapso ha de presentar el informe final de sus cuentas¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 23 DE MAYO DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el

¹ josealbeiroabogado@hotmail.com

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0a1bcca2d2610a731820eba2b7cc6ddd08af0894642e7cbfb22c979
1a89b6658**

Documento generado en 19/05/2022 05:22:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>